



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

VISTOS:

Las Notas Nos. 016 y 015-2023-SEC-INABIF/AREQUIPA, de la Coordinadora del Servicios Educadores de Calle – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS MIRYAM DEL ROSARIO LOPEZ HUMERES, del referido CAR, y el Informe N° 000248-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 015-2023-SEC-INABIF/AREQUIPA, de fecha 05 de mayo del 2023, la Coordinadora del Servicios Educadores de Calle – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- Lic. MIRYAM DEL ROSARIO LOPEZ HUMERES, solicita licencia por fallecimiento familiar directo, por el deceso de su señora madre MARIA SANTOS HUMERES DE LOPEZ, acaecido el 02 de mayo del 2023, en el Hospital III Yanahuara, Arequipa, adjunta el Acta de defunción – RENIEC;

Que, por Nota N° 016-2023-SEC-INABIF/AREQUIPA, de fecha 19 de mayo del 2023, la Coordinadora del Servicio Educadores de Calle – Arequipa, de la USPNNA, remite su partida de nacimiento para continuar con el trámite de su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, pa-dres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora se advierte que la servidora MIRYAM DEL ROSARIO LOPEZ HUMERES, labora en el



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Servicio de Educadores de Calle – Arequipa;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña MARIA SANTOS HUMERES DE LOPEZ, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 02 de mayo del 2023, ocurrido en el Hospital III – Yanahuara, Arequipa, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 03 de mayo al 09 de mayo del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS MIRYAM DEL ROSARIO LOPEZ HUMERES, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 03 de mayo al 09 de mayo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS MIRYAM DEL ROSARIO LOPEZ HUMERES, Coordinadora, del Servicio Educadores de Calle – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 03 al 09 de mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano